fuere conuenellos alos sobr dichos o algs pre dello bien assy como sy cada vno dellos sobr
dicho fuese requerido por mi especial e especial requerido e por q me jurasse q
do lo sobr dicho mandado e q lo q ssy se ag andare o obrare o fiziere o diere algunos
pynnellos e rentas e mercedes e ffrutos e rentas alualaes agl fuer o q los fuer dellos sobr
dichos q en contrario dello fuesen dicho sea q no vala ni sea guardado abn q ello mande q
vale e se guarde no enbargante los dichos mis ordenamientos e cosas q segt tornados
como no deue e conte mi voluntad e juzgo e pueda de mis reynos e mande a los
jueces e alls e otros oficiales q los fuer amt de fuere p sentencias las rentas mercedes e otros
pynnellos e rentas e alualaes contenidos alas condiciones en este mi quaderno contenidas e alas
no cumplan e ssy lo contrario fizieren q prendan los oficios e la mercad de sus bienes
e sean confiscados por este mismo fecho ya en

otro sy por quanto mi entencion no es de fazer nouedad ni mudamiento alguno enlas
cosas q se han de sacar delos mis reynos ni traher dellos por este quaderno delas
aduanas salvo enlos ~~reynos~~ de reynos de aragon e de valencia por onde q
ssy algs palabras se oviere espresas enesse dicho quaderno de aduanas por q parez
ca se fecho mandamiento e pinsso mi otros reynos o pres algs q se no entien
da salvo quanto tiene alos dichos reynos de aragon e de valencia e q enlos otros
reynos e pres q se guarde lo q se deue guardar como ssy en este mi quaderno no fu
ese fecha la tal mencion

otro sy rogos a fondadores q esta dicha renta afendare q la cojan e fiendo poco o
mucho lo q dios y diere a toda sin bentura en tal manera q por cosa q en ella o en
pre della acaesca q me no sea puesto de sinyento alguno por ello dando le yo
mis otros derechos salvo lo que mi sigere segun q se conteneue amt desto enla otra
ley q fabla sobr esta razon

e agora sabed q afenge de mi la renta otros diezmos e aduanas delos dichos
obispados de cuenca e cartagena e el arcadianazgo de alcaraz por los dichos dos anos
q comencaron primero dia de otubre q passo deste dicho ano en q estamos sumo de estado me
nor ~~florencia~~ florencia bezino de florencia e otras condiciones sobr dichas e otras e
estas condiciones q se siguen

primera mente por quanto los mercados del reyno de aragon e otros de la castiena
e de valencia e de otros pres donde se fazen panos viene alos mis reynos por